

Se contesto con fines
3 de Jun. de 1826.

Habiendome autorizado
por S. M. p.^a el establecimiento
de los diez & Cuarta, en esta
P^{ta}. y P^{tos} que manda el
R.^o decreto de 16. de Feb.^o de
año p.^o ant.^o, segun R.^o con
de 8. del mes ult.^o, comunicada
a esta Int.^a por la Dir.^o Nat.^o,
y de acuerdo con los G^{es} de
R.^o y Hac.^o de esta Capital, he
dijunto lo con.^o p.^a q.^o tenga
efecto esta soberana resolucion;
en su conseq.^a acompaño a
v. por relat.^o comprensivos
la una de los empleados de
Abon.^o y recaud.^o, q.^o han de
verificarse de R.^o El mes pro
ximo, y la otra de los Indioi
dos que componen el Reg.^o
p.^a q.^o V. con este consens.^o
queda prevenido con su Auto
ridad los auxilios que

... el
Comitorio
to de los
diez cuenta
tas de esta
de este
amig y
y con
claris
orden de
N. S. q.
año para
ante al
se haga
ion a esta
co, tanto
bentel
lin to y obta

causa, y no permitan directa ni indirectamente
la menor contrabencion a la misma. A lo acordado
con firmeza los S.^{os} concurrentes de q.^o dize =

[Large decorative flourish]

Juan Belmonte

Fran.^o Minor

Ant.^o ...

Juan Rubio Dicor

José Loeb

12 de No. de 1826

Marias Caspeno

